



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**FALLO NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO**

**VISTO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 818.676-Letra T.C. Año 2021, caratulado: "**CAJA DE PREVISION SOCIAL – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2021**", del que: \_\_\_\_\_

**RESULTA:** \_\_\_\_\_

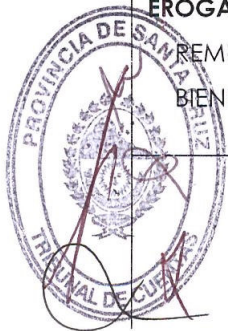
I.- Que se desempeñaron como Responsables ante este Tribunal de Cuentas la Señora Silvina Betiana LAMAS (D.N.I. N° 31.091.878) en carácter de Gerente de Contabilidad y Finanzas, durante el periodo comprendido entre el 01/01/2021 hasta el 25/05/2021 y desde el 03/07/2021 hasta el 31/12/2021, y estuvo A/C de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, el Sr. Alejandro Alfonso OJEDA CARCAMO (D.N.I: 18.743.349) durante el periodo comprendido entre el 26/05/2021 hasta el 04/07/2021- \_\_\_\_\_

Que en el cargo de Jefe del Área de Contaduría se desempeñó el Sr. Alejandro Alfonso OJEDA CARCAMO (DNI N° 18.743.349) y como Jefe del Área Tesorería se desempeñó la Sra. María Luisa CARRIZO RUIZ (DNI N° 32.469.760), ambos durante todo el Ejercicio.- \_\_\_\_\_

II.- Que para el Período en Estudio tuvo vigencia el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 2021, el cual fue aprobado por Ley N° 3720, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2.020 y promulgada por Decreto Provincial N° 1421 de fecha 18 de diciembre de 2.020, fijando como montos originales los siguientes: \_\_\_\_\_

**RECURSOS**

TESORO PROVINCIAL	\$ 7.785.389.239,00
RECURSOS PROPIOS	\$ 15.248.146.383,00
CRÉDITO INTERNO	\$ 1.242.782.132,00
<b><u>TOTAL DE RECURSOS</u></b>	<b><u>\$ 24.276.317.754,00</u></b>
<b><u>EROGACIONES CORRIENTES</u></b>	<b><u>\$ 22.568.286.069,00</u></b>
REMUNERACIONES	\$ 188.804.364,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 7.119.912,00



SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 29.869.707,00
TRANSFERENCIAS	\$ 22.342.492.086,00
<b>DE CAPITAL</b>	<b>\$ 15.249.554,00</b>
BIENES DE USO	\$ 15.249.554,00
<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</b>	<b>\$ 1.692.782.132,00</b>
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>\$ 24.276.317.755,00</b>

III.- Que la Ejecución de Presupuesto registró la siguiente evolución: \_\_\_\_\_

**Remuneraciones:**

Presupuestado	\$ 188.804.364,00
Ampliación Presupuestaria	\$ 63.031.499,57
Pagado	\$ 207.346.047,08
Residuos Pasivos 2021	\$ 27.358.013,98
Economía Presupuestaria	\$ 17.131.802,51

**Bienes de Consumo:**

Presupuestado:	\$ 7.119.912,00
Pagado	\$ 6.898.431,61
Residuos Pasivos 2021	\$ 1.615.160,21
Diferencia Presupuestaria	\$ 1.393.679,82

**Servicios no Personales:**

Presupuestado:	\$ 29.869.707,00
Compensación Presupuestaria (-)	\$ 10.798.516,56
Pagado	\$ 16.894.308,91
Residuos Pasivos 2021	\$ 2.176.881,53
Equilibrio Presupuestario	\$ 0,00

**Transferencias:**

Presupuestado:	\$ 22.342.492.086,00
Ampliación Presupuestaria	\$ 9.073.037.653,59
Pagado	\$ 28.633.608.782,14



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

Residuos Pasivos 2021	\$ 175.040.219,13
Economía Presupuestaria	\$ 2.606.880.738,32
<b><u>Inversión Real:</u></b>	
Presupuestado	\$ 15.249.554,00
Compensación Presupuestaria (-)	\$ 2.486.851,21
Pagado	\$ 12.661.720,81
Residuos Pasivos 2021	\$ 117.172,78
Diferencia Presupuestaria	\$ 16.190,86

V.- Que el Movimiento de Fondos se desarrolló de la siguiente manera: \_\_\_\_

**1) CUENTA SUELDOS PESOS N° 723171/6**

Saldo Ejercicio Anterior:	\$ 9.226.493,90
<u>INGRESOS:</u>	\$ 32.002.616.268,58
<u>EGRESOS:</u>	\$ 31.999.653.834,79
<b>Saldo a transferir próximo ejercicio:</b>	<b>\$ 12.188.927,69</b>

**2) FONDO GENERAL PESOS N° 723175/4**

Saldo Ejercicio Anterior:	\$ 45.780.632,56
<u>INGRESOS:</u>	\$ 32.070.741.524,36
<u>EGRESOS:</u>	\$ 32.107.036.537,86
<b>Saldo a transferir próximo ejercicio:</b>	<b>\$ 9.485.619,06</b>

**3) CUENTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO N° 723176/1**

Saldo Ejercicio Anterior:	\$ 180.363,01
<u>INGRESOS:</u>	\$ 38.433.451,72
<u>EGRESOS:</u>	\$ 38.488.068,13
<b>Saldo a transferir próximo ejercicio:</b>	<b>\$ 125.746,60</b>

**4) CUENTA ESPECIAL FONDO DE CONTINGENCIA N° 3-045-00000041750-6  
ECO. HIPOTECARIO S.A.**

Saldo Ejercicio Anterior:	\$ 10.464.391,38
---------------------------	------------------



INGRESOS:	\$	1.633,50
EGRESOS:	\$	9.059.077,48
<b>Saldo a transferir próximo ejercicio:</b>	<b>\$</b>	<b>1.406.947,40</b>

**5) CUENTA ESPECIAL N° 4-045-00001643582-2 BCO. HIPOTECARIO S.A.**

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	159.906.874,84
INGRESOS:	\$	474.492.583,17
EGRESOS:	\$	427.774.691,29
<b>Saldo a transferir próximo ejercicio:</b>	<b>\$</b>	<b>206.624.766,72</b>

**6) CUENTA ESPECIAL 20% RET. SERV. INFORMATICOS C/C N° 4-045-0001372309-8 BCO. HIPOTECARIO S.A.**

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	9.186.740,56
INGRESOS:	\$	1.203.728,61
EGRESOS:	\$	9.773.056,43
<b>Saldo a transferir próximo ejercicio:</b>	<b>\$</b>	<b>617.412,74</b>

**7) CUENTA ESPECIAL 80% FEP ACTIVOS C/C N° 4-045-0001905260-2 BCO. HIPOTECARIO S.A.**

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	208.002,75
INGRESOS:	\$	4.737.037,49
EGRESOS:	\$	4.754.284,62
<b>Saldo a transferir próximo ejercicio:</b>	<b>\$</b>	<b>190.755,62</b>

IV.- Que del Movimiento de Fondos que antecede surge un Saldo compuesto de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

**Composición del Saldo**

01 – Sueldos	\$	12.188.927,69
02 – Fondo General	\$	9.485.619,06
03 – Gastos de Funcionamiento	\$	125.746,60





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

04 – Fondo de Contingencia	\$	1.406.947,40
05 – Cuenta Especial	\$	206.624.766,72
06 – 20% Ret. Serv. Informáticos	\$	617.412,74
07 – 80% FEP Activos	\$	190.755,62

**SALDO A TRANSFERIR EJERCICIO 2022** \$ 230.640.175,83

**VI.-** Que a fojas 55/69 se anexa el Primer Informe de la Auditoría actuante, en el cual se formulan las siguientes Observaciones: A) MOVIMIENTO DE FONDOS (Provisorio); B) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA(Provisorio); C) EVOLUCIÓN RESIDUOS PASIVOS (Provisorio); D) CUENTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO N° 723176/1, 1-Certificación de Bienes Adquiridos, 2-Asignación de fondos, 3- Ingresos de Fondos; E- SUELDOS; F - ESTADOS CONTABLES; G- DEUDAS POR APORTES. OBSERVACIONES GENERALES, - Cumplimiento de la Resolución N° 266-TC-95; - Cumplimiento de la Resolución N° 30-TC-66; - Cumplimiento de formalidades de los libros bancos. - \_\_\_\_\_

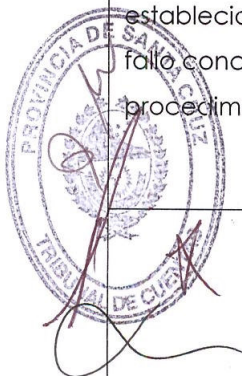
**VII.-** Que mediante **Resolución N° 203-TC-23**, dada en el Acuerdo Ordinario N° 2891 de fecha nueve de mayo de 2023, se Corre Traslado del Primer Informe de la Auditoría actuante a los Responsables, de conformidad a lo normado por el Artículo 43° de la Ley N° 500, según constancias obrantes a fojas 76/83. \_\_\_\_\_

**VIII.-** Que a fojas 85/129 se anexan los descargos aportados por el Responsable a las Observaciones efectuadas oportunamente. - \_\_\_\_\_

**IX.-** Que a fojas 153 se dictó Providencia en autos para proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Señora Vocal Jurisdiccional, **Dra. María Matilde MORALES**, quien dijo: \_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO:** \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente estudio de cuentas y su fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a procedimientos, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el art. 41° de la Ley N° 500; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que su examen se ciñe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los Movimientos de Fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas, y con los saldos finales que se transfieren al ejercicio siguiente; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo aleatorio siguiendo los parámetros de su técnica contable; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su competitividad para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que en base a dicho control elabora y eleva un primer informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes,



**Provincia de Santa Cruz**  
**Tribunal de Cuentas**

subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; \_\_\_\_\_

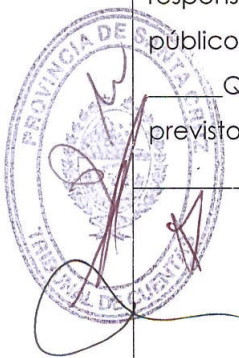
\_\_\_\_\_ Que, asimismo, la rendición parcial tenida como base de la realización del presente estudio de cuentas, implica la ausencia y falta de presentación parcial de rendiciones, no examinadas, ni alcanzadas por el examen legal y contable, y sobre las cuales, en consecuencia, no se ha expedido ni el auditor ni este Tribunal, a excepción de la verificación de la ausencia de la rendición, y por las cuales se formula observación y cargo patrimonial, consecuencia de la carga del administrador de recursos del Estado Provincial de dar cuenta de su correcta aplicación, sin que ello implique otra valoración subjetiva sobre la actuación del responsable, y sin perjuicio de la admisión tardía de la rendición para su examen vía recurso de revisión (Arts. 50° y 77° de la ley N° 500) conforme la práctica impuesta por este mismo Tribunal de Cuentas; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la ley N° 500; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que, asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de fondos públicos; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que esta responsabilidad es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado,





desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y, por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "responsables de la cuenta" a los que se les corre traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas". - \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Que a fojas 131/152 se anexa el Segundo Informe de la Auditoría interviniente, y en razón del aporte documental presentado por los responsables, se levantan parcialmente las observaciones oportunamente formuladas, con excepción de las que infra se analizarán.

**TERCERO:** En relación a la observación **B- EJECUCION PRESUPUESTARIA** \_\_\_\_\_





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

Habiendo informado ampliaciones y/o compensaciones presupuestarias en la ejecución presupuestaria remitida por la responsable junto al cierre de ejercicio 2021, se solicitó la remisión de las autorizaciones en cumplimiento a la Ley N° 3720 – Modificaciones y Facultades – Art. 14 a 17. En descargo adjunto, la responsable remite Nota N° 012/GCyF/22 al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de fecha veintitrés de junio del año dos mil vientos, mediante la cual solicita la ampliación presupuestaria del año 2021, según anexo I, que responde a las pautas salariales otorgadas por el Ejecutivo Provincial y Nota N° 013/GCyF/22 al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós mediante la cual se solicita la reestructuración e incorporación de recursos del presupuesto 2021, según Anexo I y II. Expresa que la irrupción del virus (SARS-COV-2), el cual desencadenó la pandemia coronavirus, implicó la adopción de nuevas modalidades en los circuitos administrativos, es por tal motivo que no se registran notas en formato papel del año 2021 solicitando la ampliación y/o compensaciones presupuestarias, ya que la gestión se realizó de manera virtual, formalizándose luego durante el año 2022. Manifiesta que, ante la falta de respuesta, se reiteró el pedido mediante Nota 15/GCyF/23, comprometiéndose la Subsecretaría de Presupuesto a dar curso a lo solicitado. \_\_\_\_\_

En virtud de la documentación aportada por la Responsable **se levanta la observación**. No obstante ello, y por reiteración de la misma situación en ejercicios anteriores, se requiere cumplir con lo normado y remitir los instrumentos de este y de ejercicios anteriores, a medida que acontezcan a la Auditoría para su verificación y control.- \_\_\_\_\_

**CUARTO:** En relación a la observación **E - ESTADOS CONTABLES** \_\_\_\_\_

Habiendo omitido el envío del Balance anual correspondiente al Ejercicio en estudio, se solicita al Responsable su remisión juntamente con los descargos a producir, a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa del Organismo y lo reglamentado en la



Resolución N° 18-TC-81. La responsable informa que debido a la modificación de la orgánica aprobada mediante Decreto N° 219/23 de fecha 07 de marzo de 2023, el área responsable de la elaboración de los Estados Contables, Auditoría y Asesoramiento Contable, cambio su dependencia de la Gerencia de Planificación, Estadística y Control de Gestión a la Dirección Provincial de Administración, siendo ahora responsables de la presentación de los mismos la Dirección Gestión y Asesoramiento Contable. \_\_\_\_\_

Si bien la responsable manifiesta en su descargo que se encuentran en confección, y que una vez finalizados serán remitidos a este Tribunal de Cuentas, dicha justificación se reitera desde hace más de cinco ejercicios anteriores al presente. Por ello, la Auditoría consideraba oportuno la aplicación de la sanción prevista en el Art. 19 Inc. "d" de la Ley N° 500, salvo mejor criterio de la superioridad. \_\_\_\_\_

Mediante Nota N° 28/DPA-CPS/2023 de fecha diez de noviembre del 2023, la Presidencia del Organismo presenta los Estados Contables de la Caja de Previsión Social, correspondientes a los Ejercicios Económicos 2010 al 2020, con su pertinente Acuerdo de Aprobación, los que se encuentran adjuntos a los presentes actuados. En razón de ello, esta Vocalía considera que, aun cuando no se han remitido los Estados Contables para el Ejercicio en Estudio, dada la actividad proactiva desplegada por el Organismo en torno la presentación de once Estados Contables, se considera levantar **la observación**. Se recomienda la remisión una vez finalizada la confección del mismo a la Auditoría Jurisdiccional. - \_\_\_\_\_

**QUINTO:** En consecuencia, esta Vocalía vota por la **Aprobación** de la Percepción e Inversión de los Fondos correspondientes al **Ejercicio 2021** de la **Caja de Previsión Social**, con Recomendación. - \_\_\_\_\_

El señor Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS**, la Señora Vocal **Dra. Romina Fernanda GAITAN** y la Señora Vocal **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, adhieren al voto, por lo que se acuerda dictar la siguiente. \_\_\_\_\_

**SENTENCIA:** \_\_\_\_\_





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y LA LEY N° 500, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: \_\_\_\_\_

**RESUELVE:** \_\_\_\_\_

**PRIMERO: APROBAR** la Percepción e Inversión de los Fondos percibidos por la **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL**, correspondientes al **Ejercicio 2021**, en donde según el Movimientos de Fondos se produjeron Ingresos por la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 64.592.226.227,43)**, los que sumados al saldo transferido del ejercicio anterior de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCEINTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 234.953.499,00)**, establecieron las Disponibilidades del Ejercicio en la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 64.827.179.726,43)**. Se produjeron Egresos por la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 64.596.539.550,60)**.- \_\_\_\_\_

**SEGUNDO: DEJAR** constancia que se transfiere al Ejercicio 2.022, un Saldo de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$230.640.175,83)**, los cuales se encuentran debidamente certificados y conciliados. - \_\_\_\_\_

**TERCERO: RECOMENDAR** a los Responsables de la administración de la Caja de Previsión Social, arbitren los mecanismos pertinentes, conforme lo señalado en el Considerando CUARTO de la presente Sentencia. \_\_\_\_\_

**CUARTO: LIBERAR** de Responsabilidad Silvina Betiana LAMAS (D.N.I. N° 31.091.878), el Sr. Alejandro Alfonso OJEDA CARCAMO (D.N.I.: 18.743.349) y la Sra. María Luisa CARRIZO RUIZ (DNI N° 32.469.760), de conformidad a lo actuado. \_\_\_\_\_





**QUINTO:** NOTIFICAR a los Responsables del Ejercicio y Actuales. **COMUNICAR** a la Presidencia de la Caja de Previsión Social y a la Señora Contadora General de la Provincia. **PROCEDASE**, a través del Servicio Rendiciones de Cuentas, a la devolución de la totalidad de documentación examinada. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Descentralizados. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido. - \_\_\_\_\_

**ARCHIVASE.** - \_\_\_\_\_

**EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS, PRESIDENTE, DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL- DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; DRA. JENIFÉR CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE PROCURACION FISCAL-; Y CPN. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-**

*[Handwritten signature]*  
Dra. MARIA MATILDE MORALES  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

*[Handwritten signature]*  
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS

*[Handwritten signature]*  
Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO  
VOCAL  
**ANTE MI:** TRIBUNAL DE CUENTAS

*[Handwritten signature]*  
Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. KARINA MURCIA  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

